

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada según la Ley 52 de 1981, transformada según la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial; personería jurídica; autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas, y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: «La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.».

Que el artículo 65, de la Ley 30 de 1992, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) establece, como uno de los objetivos misionales de la Universidad, el fomento de la cultura investigativa y el espíritu emprendedor de las redes institucionales, para el diseño y desarrollo de procesos de innovación social, tecnológica, productiva y científica, que contribuyan a dar soluciones acordes con las necesidades y posibilidades de los diferentes contextos regionales y socioculturales, de conformidad con los criterios de actuación institucional.

Que el Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) establece que el Consejo Superior Universitario expedirá el Estatuto de Investigación en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de los proyectos de investigación de la Universidad.

Que la investigación en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se rige por el principio de institucionalización de la actividad investigativa y el impulso preferencial a la formación investigativa de estudiantes y cuerpo académico, y se constituye en un factor fundamental para la formación integral, la gestión del conocimiento y la proyección a la sociedad, a partir de su articulación con la docencia, el desarrollo regional y la proyección comunitaria.

Que se hace necesario adoptar el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) donde se defina la política institucional de investigación y su estructura, con el fin de organizar el Sistema de Investigación de la Universidad y adecuarlo a los nuevos retos del mundo globalizado, al avance del conocimiento y la cultura, y a las necesidades y problemática de las comunidades globales y locales.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión de fecha 17 de abril de 2012, emitió concepto favorable del presente Estatuto de Investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNAD

Artículo 1. OBJETO DEL ESTATUTO. Establecer las políticas, objetivos, principios, estructura, actores, responsabilidades y recursos destinados a la investigación y la innovación científica, tecnológica, pedagógico-didáctica, a la formación investigativa y la creación artística y cultural, en el marco del Proyecto Académico Pedagógico Solidario de la UNAD, su misión y visión y la modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.

Artículo 2. DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN. La investigación, en la UNAD, se concibe como un proceso sistemático de producción de conocimiento, caracterizado por la rigurosidad metodológica, el trabajo en equipo, la validación por la comunidad científica, la creatividad, la innovación, la regulación ética, el compromiso con el desarrollo regional, el ejercicio pedagógico y el mejoramiento curricular para el surgimiento de comunidades científicas y el fortalecimiento de las culturas académicas.

Artículo 3. OBJETIVOS. Son objetivos de la investigación en la UNAD:

- a) Aportar soluciones pertinentes, éticas, creativas e innovadoras a la problemática y necesidades científicas, tecnológicas, educativas, ambientales, sociales, artísticas y culturales de las diversas comunidades y los distintos multicontextos.
- b) Promover la generación, difusión y transferencia de nuevo conocimiento y su apropiación creativa y crítica.
- c) Impulsar la consolidación de los grupos de investigación, con el fin de lograr altos niveles de reconocimiento por su productividad a nivel nacional e internacional y su máxima categorización en los sistemas nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- d) Apoyar la formación del talento humano de los grupos y semilleros de investigación.
- e) Fortalecer la formación investigativa y estimular la participación de jóvenes investigadores en grupos y en semilleros de investigación.
- f) Impulsar la presencia nacional e internacional de la UNAD a través de su participación activa en redes, asociaciones y comunidades científicas del orden nacional e internacional.
- g) Promover el desarrollo de programas doctorales y de investigación posdoctoral.
- h) Consolidar los centros de desarrollo tecnológico, los centros e institutos de investigación y los nodos de conocimiento como escenarios estratégicos de innovación, generación y difusión del conocimiento científico-tecnológico.
- i) Instaurar las políticas de fomento y apoyo a la formación investigativa.

Artículo 4. PRINCIPIOS. Los principios que guían la investigación son:

- a) *Apertura.* La UNAD es una institución abierta a las ideas, a las personas y al conocimiento, a las artes, la ciencia y la cultura. Respeta las diferentes escuelas de

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

pensamiento, los diferentes métodos y metodologías de investigación propias de las disciplinas y los saberes. Los investigadores, por su parte, deberán ser abiertos al escrutinio y al debate de sus métodos y resultados.

- b) *Integridad.* Las actividades de investigación, innovación, creación artística y cultural, y desarrollo científico-tecnológico se desarrollan en la UNAD para el beneficio de la sociedad. Lo anterior implica la observancia de conductas y comportamientos responsables, respetuosos y éticos del investigador frente a la participación de sujetos y el uso de animales, la protección del ambiente, la propiedad intelectual, la privacidad de la información, y los protocolos de seguridad en todas las actividades de laboratorios y prácticas.
- c) *Pertinencia.* Corresponde a la necesidad de lograr una estrecha interrelación e interacción entre la investigación que se desarrolla en la Universidad, y: a) el desarrollo social y comunitario, en el marco de las necesidades y problemáticas sociales, educativas y socioculturales de las regiones y el desarrollo humano y social sostenible; b) el sector productivo, para el desarrollo y el progreso económico a través de la ciencia y la tecnología aplicadas; c) el currículo como estrategia para la formación investigativa y la producción de conocimiento; d) la innovación pedagógica y didáctica en la modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje; e) el uso creativo de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación investigativa, y en la investigación para producción de conocimiento.
- d) *Efectividad.* La investigación en la UNAD deberá arrojar resultados tangibles y de alta calidad para el beneficio de la sociedad, el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio pleno de la ciudadanía, el progreso económico y el desarrollo humano y social sostenible.
- e) *Libertad de investigación.* La UNAD garantiza la libertad de investigación en el marco del desarrollo cabal de su misión.

Artículo 5. CRITERIOS. Son criterios de la investigación en la UNAD:

- a) El fundamento de la acción docente y de la proyección social dialógica e interactiva que, integradas, aportan soluciones innovadoras a los problemas y a las necesidades cotidianas, científicas, tecnológicas, educativas y culturales, y promueve la transferencia del conocimiento científico y tecnológico para la solución de problemas locales, regionales, nacionales y globales de carácter social y productivo.
- b) La dinamización del conocimiento de los contextos socioculturales para el desarrollo autónomo de las regiones y la construcción regional del proyecto de nación.
- c) La apropiación crítica de la realidad y del saber social existentes, como garante para la innovación, transformación y transferencia del conocimiento, desarrollada a partir de enfoques de investigación trasdisciplinaria e interdisciplinaria que respondan a las condiciones de los problemas complejos de la sociedad contemporánea.

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- d) Operación en redes para la integración y formación de grupos inter, trans y multidisciplinares e interinstitucionales alrededor del desarrollo de proyectos.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (SIGI). Es un sistema misional abierto que tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento de objetivos, la sustentabilidad de la investigación, la pertinencia regional, nacional y global, la visibilidad, la distribución de los productos y los avances científicos. Se estructura a través de una serie de instancias, organismos, procesos y elementos intencionalmente interrelacionados para el fomento y desarrollo del ejercicio investigativo en la UNAD y para el logro de los siguientes propósitos:

- Construir, consolidar, dinamizar y sostener la comunidad académica unadista, fortaleciendo las capacidades individuales y colectivas para producir conocimientos pertinentes.
- Aportar, desarrollar y transferir conocimientos y metodologías innovadoras en el campo de las disciplinas y saberes de que se tratare el desarrollo regional, y en las pedagogías, metodologías y prácticas de la educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.
- Generar redes sostenibles y especializadas de conocimiento en el contexto de la educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, y participar en ellas; y, generar soluciones pertinentes a las necesidades de las comunidades locales y globales.

Artículo 7. COMPONENTES DEL SISTEMA. El Sistema de Gestión de la Investigación estará integrado por:

- El Comité Nacional de Investigación
- Los comités zonales y locales de investigación
- Los comités de investigación de Escuela
- Los centros de desarrollo tecnológico o de investigación
- El Comité de Ética
- El Comité de Posgrados y Doctorado.

Parágrafo. La gestión de la investigación en la UNAD será dinamizada a través de las redes, grupos y semilleros de investigación en coherencia con las líneas, programas y proyectos que definan las diferentes escuelas y demás unidades académicas.

Artículo 8. COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIÓN. El Comité Nacional de Investigación es un órgano deliberativo y de consulta encargado de proponer a las

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

instancias competentes, tanto las políticas y reglamentos necesarios para el fomento, difusión, financiamiento, gestión de recursos provenientes de diversas fuentes, la investigación formativa y la formación en investigación, los estímulos y la creación de centros dedicados a las actividades de investigación, ciencia y tecnología y a la creación artística y cultural en la UNAD, como los criterios de medición y evaluación de su calidad e impacto.

Estará conformado por:

- a) El rector, quien lo presidirá, o su delegado
- b) El vicerrector académico y de investigación
- c) Los vicerrectores que, en coherencia con la agenda, deban participar o deleguen su participación para dinamizar el debate y hacer pertinentes las decisiones
- d) El líder nacional de investigación, quien será el secretario técnico
- e) Los líderes de investigación de las escuelas, designados por el decano nacional
- f) Los líderes zonales de la Vicerrectoría Académica y de Investigación designados conjuntamente entre la Vicerrectoría Académica y de Investigación y los directores de zona
- g) Un estudiante de programas de doctorado seleccionado por su mejor promedio ponderado acumulado
- h) Un miembro del comité de posgrados y doctorado
- i) Un egresado de los programas de maestría o doctorado.

Parágrafo 1. Por motivación del propio Comité, se podrá invitar a un investigador externo, cuando ello sea necesario.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité Nacional de Investigación serán designados para periodos de dos años, mientras conserven la calidad en virtud de la cual fueron designados.

Artículo 9. COMITÉS DE INVESTIGACIÓN ZONALES Y LOCALES. Los comités de investigación, zonales y locales, son organismos responsables de la ejecución directa de las políticas y planes de investigación definidos por el Comité Nacional de Investigación; actuarán fractalmente como espejos del Comité Nacional, por lo que su gestación, conformación y gestión serán reglamentadas por Resolución Rectoral. Los comités zonales y locales deberán fomentar la participación de los investigadores de la UNAD en los consejos departamentales de ciencia, tecnología e innovación (CODECTI), en los planes regionales de competitividad y en los comités Universidad Empresa Estado (CUEE).

Artículo 10. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE ESCUELA. Los Comités de Investigación de Escuela proponen ante el Consejo de Escuela las siguientes iniciativas:

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Líneas de investigación, propias de sus áreas de conocimiento
- b) Impulsar la creación de grupos y semilleros de investigación
- c) Conceptuar ante el Consejo Académico sobre la pertinencia de la presentación de proyectos y ponencias en eventos nacionales o internacionales, producto de la investigación
- d) Crear y mantener los repositorios de investigación de la escuela en el sitio web destinado para ello
- e) Evaluar la actualización anual de los cursos que componen el campo de formación investigativa de la escuela
- f) Publicar las listas de pares evaluadores internos y externos, para la evaluación de proyectos o publicaciones
- g) Avalar los comités científicos y editoriales de las publicaciones seriadas y responder por la indexación de las mismas
- h) Valorar la gestión de los centros de investigación o centros de desarrollo tecnológico.

Estará conformado por:

- a) El decano de Escuela, quien lo presidirá
- b) El líder de investigación de la Escuela, quien será el secretario técnico
- c) Los decanos zonales de cada escuela
- d) Tres líderes de los grupos de investigación de la Escuela con proyecto de investigación vigente, uno de los cuales deberá pertenecer a un programa de maestría o doctorado, elegidos de entre ellos mismos
- e) Un representante de la red de egresados
- f) Un estudiante de la red de estudiantes vinculado a un semillero o grupo de investigación, designado por la red de estudiantes.

Parágrafo. Los miembros de los comités de investigación de Escuela serán designados para periodos de dos años, mientras conserven la calidad en virtud de la cual fueron designados.

Artículo 11. CENTRO DE INVESTIGACIÓN. Unidad adscrita a una o varias escuelas de la UNAD, conformado por redes y grupos consolidados de investigación. Su creación y organización será definida por el Consejo Superior.

Sus objetivos principales son:

- a) Realizar investigación científica, tecnológica y de orden cultural y artístico, según corresponda
- b) Capacitar en temas especializados a los diferentes grupos y redes de investigación que lo conforman
- c) Generar, transferir y difundir el conocimiento producto de sus actividades de

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

investigación

- d) Gestionar recursos externos para su sostenibilidad
- e) Realizar el seguimiento y la evaluación permanente a los procesos de investigación que se realicen en los diversos multicontextos en los que la UNAD cumple su mandato misional
- f) Los demás que correspondan a su naturaleza.

Artículo 12. CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. Unidad adscrita a una o varias escuelas o unidades misionales de la UNAD, conformado por redes y grupos de investigación consolidados. Su creación y organización será definida por el Consejo Superior.

Sus objetivos principales son:

- a) Fomentar la investigación aplicada
- b) Desarrollar tecnologías o proyectos de innovación tecnológica
- c) Capacitar en temas especializados a los diferentes grupos y redes de investigación que lo conforman
- d) Generar, transferir y difundir el conocimiento, producto de sus actividades de investigación
- e) Gestionar recursos externos para su sostenibilidad
- f) Fomentar la apropiación pública de la ciencia y de la transferencia de tecnología
- g) Realizar el seguimiento y la evaluación permanente de los procesos de investigación que se realicen en los diversos multicontextos en los que la UNAD cumple su mandato misional
- h) Los demás que correspondan a su naturaleza.

Artículo 13. COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de ética es una instancia que garantiza la responsabilidad axiológica de la Universidad y la responsabilidad ética del investigador o grupo de investigadores que, con el desarrollo de un proyecto, su comportamiento o con sus procesos, procedimientos y resultados, puedan afectar la sostenibilidad y sustentabilidad ambiental, la pervivencia de las especies o el bienestar psicosocial de las personas o comunidades con las que interactúa. Los proponentes de un proyecto de investigación que se encuentren en cualquiera de las situaciones mencionadas en este artículo serán convocados al comité de ética, cuando este lo considere necesario.

Parágrafo. La conformación y protocolos para la resolución de problemas que estudie dicho comité serán adoptados o definidos por Resolución Rectoral teniendo en cuenta la normativa reguladora de las prácticas éticas aceptadas por la comunidad científica nacional e internacional.

Artículo 14. COMITÉ DE POSGRADOS Y DOCTORADOS. El Comité de posgrados y doctorados de la Universidad, en su rol dentro del SIGI, es la instancia de coordinación

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

entre las escuelas encargada de articular las políticas con los desarrollos curriculares de investigación en los programas de posgrado y doctorado, en correspondencia con las necesidades que planteen la creciente progresión del conocimiento, el desarrollo regional y la proyección comunitaria y la modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.

CAPÍTULO III DE LOS INVESTIGADORES Y LOS SEMILLEROS

Artículo 15. INVESTIGADOR. Docente o profesional, formalmente vinculado a la UNAD, que propone y ejecuta proyectos de investigación en el marco de las convocatorias internas o externas, relevantes y pertinentes para la innovación, el desarrollo del conocimiento científico-tecnológico, la creación artística y cultural, la problemática y las necesidades regionales, la formación de investigadores y el avance de la modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje. Las posiciones que puede asumir un investigador en la UNAD serán: investigador principal o líder de proyecto, coinvestigador e investigador posdoctoral.

Artículo 16. INVESTIGADOR PRINCIPAL. Docente o profesional de la UNAD, o proveniente de una alianza estratégica, que ejerce la responsabilidad sustantiva de la investigación, asume el liderazgo en la formulación de un proyecto de investigación y se responsabiliza por su ejecución en el marco de las políticas de investigación de la Universidad.

Artículo 17. COINVESTIGADOR. Docente o profesional de la UNAD que asiste a un investigador principal en la formulación y ejecución de un proyecto de investigación.

Artículo 18. INVESTIGADOR POSDOCTORAL. Investigador con título de doctor que busca profundizar sus conocimientos y cualificar sus competencias para desarrollar la investigación científica en un centro o grupo de reconocida experiencia y trayectoria en investigación y formación de investigadores.

Parágrafo. La UNAD fomentará el intercambio de investigadores posdoctorales con las organizaciones que estratégicamente considere pertinentes para el desarrollo de sus políticas de investigación.

Artículo 19. ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA INVESTIGACIÓN. La Universidad asignará tiempos para investigación a aquellos investigadores cuyos proyectos sean financiados con recursos propios de la Universidad y en los rangos establecidos anualmente por el Consejo Académico, previo aval del Comité Nacional de Investigación, de acuerdo con la siguiente tabla:

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Posición del investigador	Horas semana
Investigador principal	13-17
Un (1) coinvestigador	8-12
Dos (2) coinvestigadores o más	3-7

Parágrafo. Los casos relacionados con proyectos de investigación, especiales o desarrollados con entes externos, serán estudiados por el Consejo Académico a propuesta del Consejo de Escuela, atendiendo la disponibilidad presupuestal asignada a cada escuela, la evaluación de los resultados obtenidos por el investigador, y de acuerdo con la prioridad y los énfasis de la política institucional en materia de investigación.

Artículo 20. GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Conjunto de profesionales que realizan un proyecto de investigación en una temática articulada a una línea o programa de investigación de la UNAD, cumpliendo un plan estratégico de largo o mediano plazo, y que producen unos resultados de conocimiento verificables.

Artículo 21. RED DE INVESTIGACIÓN. Instancia de coordinación entre grupos de investigación que, articulados en torno a un programa o línea de investigación, intercambian conocimientos y experiencias para construir lazos de mediano y largo plazo que permitan incrementar el acervo de conocimientos y el capital cultural y humano.

Artículo 22. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Escenario fundamental para la formación investigativa, constituido como un espacio académico propicio para el fomento del espíritu científico y emprendedor, que viabiliza el aprendizaje y las prácticas de los métodos y metodologías de investigación de una o varias disciplinas o saberes. Está conformado por estudiantes vinculados a los proyectos de investigación de un grupo, con el acompañamiento de un investigador.

CAPÍTULO IV DE LOS INCENTIVOS

Artículo 23. INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN. Con el fin de estimular la producción académica y científica, la UNAD:

- Promoverá la formación de alto nivel de investigadores como estrategia para el fortalecimiento de la investigación.
- Garantizará la participación de monitores de investigación como estrategia de formación en investigación, cuando así se requiera.

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- c) Fomentará la divulgación de la productividad académica de los investigadores, de acuerdo con las políticas de publicación científica aprobadas por las instancias competentes de la institución.
- d) Facilitará a los autores la participación en eventos académicos y la presentación de resultados en eventos especializados, dentro y fuera del país, previo aval de las instancias determinadas por la institución.
- e) Otorgará distinciones a los autores de trabajos de alto impacto científico, tecnológico, artístico, social o cultural.
- f) Reconocerá a los investigadores, autores, inventores, u obtentores de patentes, participación en los beneficios económicos resultantes de productos de investigación de acuerdo con lo reglamentado, para tal efecto, por el Consejo Superior.
- g) Aportará los recursos y dará el apoyo necesario para que el investigador tramite ante los organismos correspondientes el registro de derechos de autor u obtentor, de patentes y demás.
- h) Establecerá un incentivo para los docentes investigadores de carrera, en los casos de proyectos de investigación que cuenten con recursos externos de financiación. El Consejo Superior reglamentará lo pertinente.
- i) Otorgará el año sabático en la UNAD, el cual será reglamentado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico.
- j) Financiará la membresía institucional a redes o asociaciones científicas internacionales y podrá cofinanciar membresías individuales, previo aval del comité de investigación de la escuela.
- k) Dispondrá ayudas y bolsas de viajes para encuentros con pares y movilidad nacional e internacional de docentes investigadores.
- l) Promoverá la difusión de los resultados de investigación.

CAPÍTULO V DE LAS LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Son las ordenadoras de la actividad de investigación, con un eje temático y común de problemas que facilita la integración y continuidad de los esfuerzos en forma ordenada y sistemática, con el propósito de abordar, en forma cooperada e interdisciplinaria, un campo de conocimiento alrededor del cual se articulan investigadores, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación que hacen posible la producción intelectual en un campo del saber.

Parágrafo. Es competencia del Consejo Académico el reconocimiento de las líneas de investigación a propuesta de la escuela o unidad misional respectiva.

Artículo 25. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. El proyecto es la unidad básica de gestión y desarrollo de la investigación en la UNAD. Configura la base de la planeación y

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

de la organización de la investigación. Los proyectos de investigación tienen como fin la producción o validación de conocimiento en relación con una o varias disciplinas.

Artículo 26. DE LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. La Universidad realizará, por lo menos una vez al año, una convocatoria interna de investigación previa reglamentación del Comité Nacional de Investigación y la respectiva certificación de disponibilidad de recursos; así mismo, la Universidad dará prioridad a la participación en convocatorias externas que garanticen la cofinanciación de proyectos de investigación.

Parágrafo. Los resultados de investigación deberán ser socializados ante la comunidad académica en evento público facilitado por la Universidad.

Artículo 27. DERECHOS DE AUTOR. Los investigadores de la UNAD se someterán a la legislación sobre derechos de autor y propiedad intelectual y a la normativa interna en la materia.

Artículo 28. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. Los parámetros y protocolos para el seguimiento, la evaluación y el control de los resultados de proyectos de investigación serán reglamentados por el Consejo Académico a propuesta del Comité Nacional de Investigación.

CAPÍTULO VI DEL FOMENTO, FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 29. RECURSOS FINANCIEROS. Los proyectos de investigación que sean seleccionados producto de una convocatoria institucional, tendrán una asignación anual de recursos con cargo al presupuesto de la UNAD, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. La gestión de los recursos provenientes de fuentes externas será reglamentada por el rector, a propuesta del Comité Nacional de Investigación.

Parágrafo. Toda financiación está sujeta al proceso de evaluación definido por el Consejo Académico, y a los recursos disponibles y asignados por la UNAD, para la vigencia respectiva. Si de la ejecución del proyecto se derivan contratos, órdenes de prestación de servicios u órdenes de servicio, estos se registrarán por las normas internas. La celebración de los mismos no implica relación laboral alguna con la UNAD. La sola presentación de las propuestas no implica asignación de recursos.

Artículo 30. DESARROLLO Y CIERRE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Para la ejecución y cierre de un proyecto de investigación financiado y/o cofinanciado deberán observarse las siguientes pautas:

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Cualquier cambio temático, del equipo o de rubro del proyecto debe consultarse por escrito, contar con el aval del Comité de Investigación de la escuela y ser reportado al Sistema Nacional de Investigación.
- b) Posterior a la fecha final de ejecución, no se autorizará ningún gasto con los fondos asignados al proyecto.
- c) En caso de ser necesaria una prórroga, esta debe solicitarse por escrito al comité de investigación de escuela, debidamente justificada y con dos (2) meses de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de finalización de la ejecución.
- d) En el caso de no haber una continuidad de proyectos por parte del grupo en alguna de sus líneas de investigación o finalizar un proyecto de investigación, se deberán reintegrar los materiales y bienes destinados al proyecto a la Vicerrectoría Académica y de Investigación, la cual decidirá la adjudicación de estos recursos a grupos de investigación.
- e) Al finalizar la ejecución de un proyecto de investigación, todo investigador principal deberá solicitar el paz y salvo respectivo.

Artículo 31. DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La aplicación de los recursos para el fomento y desarrollo de la investigación de la UNAD deberá garantizar que:

- a) La inversión en investigación corresponda a lo previsto por la ley y este Estatuto.
- b) La inversión esté disponible para toda la comunidad universitaria y solo esté limitada por las políticas y criterios de pertinencia institucional establecidos en este estatuto; la calidad científica esté certificada mediante la evaluación objetiva de pares expertos; y, que se cuente con la disponibilidad presupuestal.
- c) Los recursos de investigación se aplicarán prioritariamente a la cofinanciación de los proyectos de investigación; la compra de tecnologías —soporte físico (*hardware*) y soporte lógico (*software*)— o de equipos de laboratorio; la adquisición de recursos bibliográficos altamente especializados y que no estén disponibles en la red de bibliotecas; la formación o pasantías de docentes y estudiantes; la divulgación de los resultados de investigación mediante publicaciones, la organización y participación en eventos científicos articulados a los programas, líneas y proyectos de investigación.
- d) El presupuesto asignado al proyecto de investigación se ejecutará conforme a la vigencia estipulada en la convocatoria.

Artículo 32. REGLAMENTACIÓN. La gestación, conformación y gestión de los siguientes comités y centros será reglamentada por Resolución Rectoral.

- a) Comité Nacional de Investigación
- b) Comités de investigación zonales y locales
- c) Comité de Investigación de Escuela
- d) Centro de Investigación

«Educación para todos con calidad global»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 – 23 PBX: 344 3700 www.unad.edu.co consejosuperior@unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 024 DEL 17 DE ABRIL DE 2012

Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

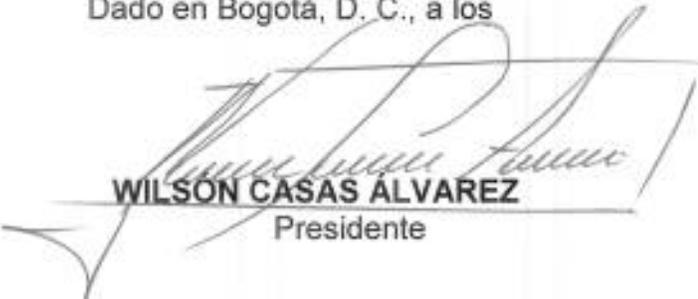
- e) Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación
- f) Comité de Ética, y
- g) Comité de Postgrados y Doctorados.

**CAPÍTULO VII
VIGENCIA**

Artículo 33. VIGENCIA. El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001 del 14 de febrero de 2007, por el cual se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los



WILSON CASAS ALVAREZ
Presidente



MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaría General